



## CONSULTAS GENERALES COVID19 (Actualización a 14 de abril)

CONSULTA	RESPUESTA
¿Puede un particular desplazarse para dar de comer a sus animales?	Sí, pues se entiende causa de fuerza mayor. No obstante, deberá limitarse al menor número de días y desplazamientos posibles.
¿Puede abrir una ferretería?	No, puesto que las ferreterías no están contempladas entre los establecimientos comerciales minoristas con apertura al público permitida. No obstante, puede continuar con la venta online o mediante cualquier otro medio de comercio a distancia
¿Se puede acudir a un taller para reparar un vehículo?	Sí, puesto que la Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera con el fin de garantizar los transportes permitidos en el Real Decreto 463/2020 permite la apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos de motor.
¿Puede un particular desplazarse para cuidar mayores dependientes? ¿Cómo puede justificar su desplazamiento desde el propio domicilio hasta el del mayor dependiente?	Sí, puesto que el cuidado y la atención a mayores es una de las actividades permitidas de conformidad con el artículo 7.1.e) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. No existe la obligatoriedad de mostrar ningún documento para probar el traslado de uno a otro domicilio, pero la presentación de documentación que acredite la relación de parentesco, como podría ser el caso de una copia del DNI del mayor dependiente o del libro de familia, facilitaría la labor de los agentes.
Criterio para acudir a gestorías para entregar documentación	Únicamente para entregar documentación referida a procedimientos que no se estén suspendidos
¿Se pueden dictar autorizaciones para circular?	Las autoridades públicas no emiten autorizaciones de movilidad. Por tanto, se les recuerda que las actividades conforme a la realización de las cuales las personas pueden circular por las vías de uso público conforme al Real Decreto 463/2020 se encuentran contenidas en el artículo 7 y se les recomienda que porten documentación justificativa de sus traslados de cara a facilitar la labor de los agentes de FyCSE.
¿Es un Ayuntamiento competente para atender a personas en situación irregular en caso de emergencia durante el Estado de Alarma?	Según el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5. Por tanto, esa entidad local decidirá lo procedente en atención a su propia normativa y competencia en materia de servicios sociales, con cumplimiento, en su caso, de la normativa autonómica vigente. El actual estado de alarma no afecta a la vigencia de la normativa de extranjería, salvo en las puntualizaciones contenidas en los decretos, ordenes e instrucciones publicadas con motivo del mismo, por ejemplo en materia de suspensión de plazos o de los servicios de atención personal en oficinas, por lo que es de aplicación la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que establece en su artículo 14.3 que "los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas". Todo ello, sin perjuicio de que esa administración local actúe, en relación con la situación de irregularidad que manifiesta, del mismo modo que en cualquier momento anterior a la declaración del estado de alarma vigente, dando traslado a las autoridades competentes.
¿Se puede entregar comida para llevar en la puerta del restaurante?	Dependerá de la licencia de apertura que tengan (hostelería/restauración o comercio minorista), pudiendo distinguir tres casos: 1.- Establecimientos con licencia de actividades de hostelería y restauración, deberán vender únicamente comida a domicilio. En cualquier caso.



	<p>2.- Establecimientos con licencia de comercio minorista que venden comida para llevar, tienen permitida su actividad.</p> <p>3.- Establecimientos con licencia de comercio minorista que habilitaban un espacio para consumir en el local o para llevar, pueden continuar únicamente con la actividad para llevar en la puerta, guardando las medidas sanitarias necesarias para evitar contagios.</p>
Criterio para la recogida de familiares	Siempre que pueda ampararse en los casos establecidos en el art. 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en cualquier caso deberá hacerse de manera individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, u otra causa que ha de estar muy justificada. En este sentido, se recomienda que las personas lleven consigo copia del DNI, libro de familia o cualquier otro documento que pruebe la relación de parentesco y facilite la comprobación de las circunstancias que concurren.
¿Se puede vender café para llevar e una panadería?	Aquellos establecimientos que, de conformidad con la normativa, puedan permanecer abiertos, como son la panaderías por vender productos de primera necesidad pueden también vender otros productos como café
¿Pueden abrir los establecimientos de golosinas?	Sí, están catalogados como establecimientos de comercio minorista de alimentación, por lo que pueden abrir
¿Qué ocurre con el vencimiento de los plazos legales establecidos por la normativa de índole industrial (ej. ITV)? ¿Quedan suspendidos?	Sí, ya que de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 (suspensión de plazos administrativos) deriva la suspensión de los plazos de vigencia de permisos, autorizaciones, licencias, documentación acreditativa de cualquier extremo que requieran prórroga expresa o nueva autorización, quedando de esta forma en suspenso la actividad de las ITVs durante el tiempo del estado de alarma. Por tanto, los vehículos a los que caduque la inspección durante el Estado de Alarma podrán circular sin problemas en cuanto a multas y seguros.
¿Las ITVs pueden abrir mientras este en vigencia el estado de Alarma?,¿y los establecimientos de venta de vehículos?	Respecto a las instalaciones de inspección técnicas de vehículos y establecimientos de venta de vehículos, se informa que los mismos entran dentro del alcance del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no encontrándose incluidos en los establecimientos excepcionados y por tanto ambos tipos de instalaciones deben permanecer cerrados en tanto este en aplicación el estado de Alarma.
¿Cuántas personas pueden ir en un coche?	De acuerdo con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sólo una por cada fila de asientos, manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
¿Puede una persona salir de su ciudad o provincia?	El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana recuerda que los movimientos están restringidos a unos supuestos muy limitados y, en caso de que una persona tenga que moverse, debe minimizar el trayecto y ha de evitar en lo posible salir de su ciudad o provincia salvo por causas inaplazables De forma general puedes hacerlo si va sol@ -salvo que esté acompañando a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y si va en coche y viaja más de una persona, no podrá viajar más de un ocupante por cada fila de asientos, debiendo mantenerse la máxima distancia entre todos ellos- y sólo por los motivos tasados en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020.
¿Cuántas personas pueden viajar en un taxi/VTC?	De acuerdo con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, una por cada fila de asientos.
¿Puede una persona cambiar de residencia durante el estado de alarma?	En principio no, puesto que se han prohibido traslados a segundas residencias; no obstante, si los motivos para la cambiar de residencia están amparados por el artículo 7 (por ejemplo, necesidad de atender a un mayor dependiente, entre otras), podría llevarse a cabo el traslado.
¿Puede una persona comprar donde libremente decida, con independencia de que el establecimiento esté más o menos cerca de su domicilio?	El desplazamiento para realizar una compra esté autorizado sin que se obligatorio hacerlo en el más cercano a domicilio, por lo que se puede acudir a supermercados de grandes dimensiones que se encuentran en ocasiones a las afueras de las ciudades.
¿Se puede llevar a cabo un desplazamiento a causa de la extinción de un contrato de alquiler?	Podría entenderse que concurre una situación de necesidad en los términos del artículo 7, pero serían FyCSE quienes lo valorarían en función de las circunstancias.
¿Pueden abrir los parkings?	No existe ninguna prohibición expresa para que tengan que estar cerrados, por lo que está permitida su apertura
¿Se pueden llevar a cabo instalaciones en viviendas no habitadas?	Hay que tener en cuenta varios factores: <b>1. Si la instalación tiene consideración de obra o no</b>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si la actividad NO está sujeta a licencia de obra y, por consiguiente, al pago del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) no puede considerarse obra y la actividad estaría permitida</li><li>• Si SÍ se considera obra <input type="checkbox"/> Se aplica Orden SND/340/2020</li></ul> <p><b>2. Si es una obra, tienen que cumplirse dos supuestos para que pueda llevarse a cabo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ <b>Que no se hallen en el inmueble personas no relacionadas con la actividad</b></li><li>✓ <b>Que no interfieran personas ajenas con la ejecución de la obra, el movimiento de trabajadores, o el traslado de materiales.</b> <input type="checkbox"/> Si la obra es en un edificio, por ejemplo, entenderíamos que se produce esta interferencia y no estaría permitida</li></ul> <p>Importante tener en cuenta que la Orden SND/340/2020 afirma que <i>quedan exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia</i></p>
¿Se puede obligar a un empleado público a incorporarse presencial a su puesto de trabajo estando vigente el estado de alarma?	<p>El Real Decreto 463/2020 establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente, y es competencia de cada Administración determinar la modalidad en la que se desarrollara el trabajo del personal al servicio de la Administración, presencial o no presencial, de acuerdo con la normativa e instrucciones dictadas por las autoridades competentes.</p> <p>En este sentido, el Gobierno y las autoridades delegadas, como autoridades competentes a efectos del estado de alarma, no prohíben como norma general el trabajo presencial en las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, las autoridades sanitarias sí recomiendan que, en lo posible, el trabajo se realice en la modalidad no presencial.</p>
¿Se puede dejar un piso en alquiler durante la cuarentena?	<p>Podría considerarse una situación de necesidad conforme al artículo 7, en función del caso. Serán FyCSE quienes verificarán el ajuste al precepto en función de las circunstancias.</p>
¿Puede abrir una papelería que no vende prensa?	<p>Sí, puesto que el RD permite la apertura de establecimientos de venta de papelería y no existe un Código CNAE diferente del de prensa que permita distinguir uno de otro.</p>